

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 2 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 1

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pésetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Estéban de Benito Garbayo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que para dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Noviembre de 1895, el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Oficinas de este Gobierno, la subasta por lotes de todas las armas existentes en el mismo que han sido recogidas por fuerza de la Guardia civil á individuos que carecían de licencia para usarlas, cuyo producto ingresará en el Monte pío de dicho benemérito Instituto, debiendo hacer constar que para optar á la subasta es requisito indispensable que los opositores sean armeros ó se dediquen á la venta de las mismas.

Oviedo 31 de Diciembre de 1896.
—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Atrasada», sita en Las Campas de Ladredo, parroquia de Carcedo, concejo de Valdés; lindante á todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la casa de Josefa García y de Joaquín Rodríguez, de la Flor, sita en el barrio de junto la

Iglesia de Carcedo, y desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección Norte, colocando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.^a Este 300 metros; de 1.^a á 2.^a Sur 400 metros; de 2.^a á 3.^a Oeste 800 metros; de 3.^a á 4.^a Norte 400 metros y de 4.^a á auxiliar Este 500 metros, con lo cual queda formado el rectángulo de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.863 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1896.
—José Suárez.

Hago saber: Que D. Juan Guillermo Richmond, vecino de Onís, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Willington», sita en río de la Guermosa, término de los pueblos de Demués y Gamonedo, parroquia de Onís, concejo de Onís; lindante al Norte y Este Cueto de la Berruga y Valle del Río de la Guermosa, Oeste Peña Andrial y Sur monte de Maliscego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo NE. de la casa de la Guermosa, propiedad de varios vecinos de los pueblos de Gamonedo y Demués y desde este punto se medirán en dirección NO. 500 metros fijando la 1.^a estaca; de 1.^a á segunda NE. 300 metros; de 2.^a á tercera SE. 2.000 metros; de 3.^a á cuarta SO. 300 metros y de 4.^a al punto de partida en dirección NO. se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el 10.865 se publica en

el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Diciembre de 1896.
—José Suárez.

Hago saber: Que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doscientas veinte hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Luarca», sita en La Veiga, monte de Labayos y otros, parroquia de Muñás, concejo de Valdés; lindante á todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la Ermita de San José y desde él se medirán en dirección Norte 300 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Este 700 metros fijando la primera estaca; de 1.^a á 2.^a Sur 1.000 metros; de 2.^a á 3.^a Oeste 2.000 metros; de 3.^a á 4.^a Norte 1.100 metros y de 4.^a á auxiliar Este 1.300 metros, con lo cual se cerrará el rectángulo de las doscientas veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.864 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1896.
—José Suárez.

No habiendo aceptado los Registradores de las minas de hierro nombradas «Del Fornero» (número 10.495), sita en término municipal

de la Ribera de Arriba; «Porquerizo» (núm. 10.559), sita en término municipal de Rivadaveva; «Cuatro Amigos» (núm. 10.594), sita en término municipal de Oviedo, y de la de carbón titulada «Eulalia» (número 10.743), también sita en este concejo, las condiciones de las demarcaciones de doce, catorce, nueve y treinta y cinco pertenencias respectivamente demarcadas para las expresadas minas, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, por no haber cumplido los interesados lo que dispone el art. 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.^o del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868, y á los efectos del art. 88 de la misma.

Oviedo 26 de Diciembre de 1896.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 2.058).

Expropiación

Habiendo acudido en 21 del corriente al Gobierno civil D. José María Alvarez Pedrosa, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», en solicitud de que se apliquen las leyes de Expropiación forzosa y de Minas á la ocupación de la finca de castañedo, mata y prado titulada El Rollo: de cabida de una hectárea, 6 áreas y 41 centiáreas, sita en el valle de Duró, término municipal de Mieres, con destino á caminos, escombreras y otros usos para el servicio de las minas de carbón nombrada «Perpétua» (núm. 167) y otras, pertenecientes á la referida Sociedad, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido acordar se notifique esta pretensión á D.^a María Fernández, propietaria de dicha finca, vecina de Rozadas de Bazuelo, en dicho término municipal, para que en el plazo de ocho días produzca contra la ocupación que se intenta cuantas reclamaciones viere convenir á su derecho.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 24 de Diciembre de 1896.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 2.059).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación, véanse los números 196 y 197)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
198	Plácido Fernández Morán.	266 136	71 91	338 27	118 39
199	Juan Fernández Miranda.	275 90	74 49	350 39	122 63
200	Vicente Fernández Valdés.	250 62	62 65	313 27	109 64
201	Avelino Fernández Tovar.	187 71	»	187 71	65 69
202	Francisco Fernández Expósito.	166 82	30 02	196 84	68 89
203	José Fernández Rodríguez.	218 15	58 90	277 05	96 96
204	Narciso Fernández Flores.	120 65	28 95	149 60	52 36
205	Antonio Funes Martín.	102 84	27 76	130 60	45 71
206	Antonio Fernández Menéndez.	219 30	59 21	278 51	97 47
207	Vicente Fonseca Vallina.	144	1 44	145 44	60 90
208	José Fernández Torres.	399	107 73	506 73	177 35
209	Antonio Fernández Morán.	239 85	64 75	304 60	106 61
210	Cipriano Fernández Fernández.	43 08	11 63	54 71	19 14
211	José Fernández Feito.	191 79	51 78	243 57	85 24
212	Manuel Fernández Fernández.	125 23	2 50	127 73	44 70
213	Jose Fernández Domínguez.	152 79	»	152 79	53 47
214	Manuel Galilea Ríos.	168	45 36	213 36	74 67
215	D. Florencio Jimenez del Río.	244 72	2 44	247 16	86 50
216	Manuel García González.	96	25 92	121 92	42 67
217	Juan González Olgado.	215 82	58 27	274 09	95 93
218	Juan Jiménez Roldán.	92 25	»	92 25	32 28
219	Gaspar Gutiérrez Crespo.	79 35	21 42	100 77	35 26
220	Ciriaco Gómez Miguel.	24	6 48	30 43	10 66
221	Bernardo González Carbajal.	168	45 36	213 36	74 67
222	Ramón García Zapino.	96	25 92	121 92	42 67
223	Manuel González Flores.	240	64 80	304 80	106 68
224	Luciano González Valdivieso.	232 19	62 69	294 88	103 20
225	Elviro García Bustelo.	227 80	61 23	288 03	100 81
226	Antonio Gallardo Molina.	150 20	40 55	190 75	66 76
227	José García Aragón.	169 09	45 65	214 74	75 15
228	Juan Gerona Domínguez.	88 34	19 43	107 77	37 71
229	Juan González Méndez.	80 22	1 60	81 82	28 63
230	José García Rodríguez.	95 58	25 80	121 38	42 48
231	Alejandro García González.	336	90 72	426 72	149 35
232	José González Cuervo.	151 82	40 99	192 81	67 48
233	Bartolomé García Sánchez.	196 23	27 47	223 70	78 29
234	Miguel García García.	274 01	73 98	347 99	121 79
235	José González García.	229 94	62 08	292 02	102 20
236	Antonio González Pérez.	229 68	62 01	291 69	102 09
237	Juan Garrido Castro.	112 77	22 55	135 32	47 36
238	Antonio García Mora.	117 96	28 31	146 27	51 19
239	Narciso Guerra Hurtado.	192	48	240	84
240	Jerónimo Guisan Ferrero.	120	32 40	152 40	53 34
241	Manuel García López.	96	25 92	121 92	42 67
242	Alejandro Gómez Martín.	202 57	44 56	247 13	86 49
243	Gregorio García González.	38 78	»	38 78	13 57
244	José González Uria.	171 51	46 30	217 81	76 23
245	Hipólito García Castillo.	72	19 14	91 44	32
246	Sotero Ganuza Pérez.	57	15 39	72 39	25 33
247	Ramón González Sánchez.	140 33	37 88	178 21	62 37
248	Antonio Gándara Valle de Paz.	251 56	67 92	319 48	111 81
249	José González Vidal.	265 74	71 74	337 48	118 11
250	Juan Gálvez Cuevas.	267 14	72 12	339 26	118 74
251	Víctor García Fernández.	155 54	»	155 54	54 45
252	Antonio González Delgado.	163 31	32 66	195 97	68 58
253	Antonio García Jurado.	92 81	14 48	107 65	37 67
254	Antonio García Lozano.	204 28	»	204 28	71 49
255	Francisco García Fernández.	126 81	»	126 81	44 38
256	Juan García Saragüeta.	96	25 92	121 92	42 67
257	Antonio González Medina.	58 17	13 96	72 13	25 24
258	Antonio Gutiérrez Gómez.	120	32 40	152 40	53 34
259	Santiago González Blanco.	168	33 60	201 60	70 56
260	Ramón González Ruiz.	120	»	120	42
261	Cristóbal González Vergara.	84 77	22 88	107 65	37 67
262	Luis González Fernández.	179 95	48 58	228 53	79 98
263	Manuel González Marinas.	214 47	57 85	272 12	95 24
264	Máximo González Montilla.	148 77	40 16	188 93	66 12
265	Leandro Gonzalez Fernández.	250 05	32 50	282 55	98 89
266	Antonio Gallego Fernández.	175 17	42 04	217 21	76 02
267	Cándido García Sánchez.	234 02	2 34	236 36	82 72
268	Manuel Gascón Gómez.	206 50	55 75	262 25	91 78
269	Benjamín Granda Martínez.	200 96	»	200 96	70 33
270	Manuel Gómez García.	142 87	38 57	181 44	63 50
271	Luis García González.	197 41	49 35	246 76	86 36
272	José Gutiérrez Ceballos.	245 91	66 39	312 30	109 30
273	José Gutiérrez Calderón.	48	»	48	16 80
274	Jesús González Cachero.	96	0 96	96 96	33 93
275	Guillermo García Martín.	178 50	48 19	226 69	79 34
276	Pascual Galiano Rosado.	185 13	»	185 13	64 79
277	José Gil López.	225 39	60 85	286 24	100 18
278	Benigno García García.	27	7 29	34 29	12
279	José García Setres.	96 61	17 38	113 99	39 89

(Continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA**Circular**

La Junta de clases pasivas, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:

«Ilmo. Señor:—Vista la comunicación de esa Junta de 7 del presente mes exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones de Montepío y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1894, respecto á las pagas de toca ó supervivencia, y á evitar el gran retraso con que frecuentemente reclaman el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos, demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquellas, con perjuicio, casi siempre, de los interesados y del Tesoro público.

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860 que determina que cuando los individuos pertenecientes á clases pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes, sólo tienen opción á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando prescrito todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos.

Vista la mencionada Real orden de 9 de Febrero de 1894, que previene que las pagas de toca ó supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso á las instancias en reclamación de dicho beneficio.

Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presentan su instancia en las oficinas solicitando la pensión, dá lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprestigio del buen nombre de la Administración del Estado.

Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pensión que soliciten, y el no verificarlo en dicho tiempo demuestran que no necesitan de semejante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepío ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el día del fallecimiento del causante, con los documentos justificativos de su derecho,

transcurrido el cual, sólo se les abonará la pensión desde la fecha en que tenga entrada la instancia en que la soliciten, igualmente justificada, en la Secretaría de esa Junta ó Delegaciones de Hacienda en las provincias. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Lo que, por acuerdo de e. l. Junta, en sesión del día de la fecha, traslado á V. S. para iguales fines y para que disponga la inserción íntegra de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, advirtiéndole á V. S. que deberán tenerse presentes los artículos 44 y 45 del Reglamento interior de esta Junta de 5 de Diciembre de 1895, aprobado por Real orden de 19 de igual mes y año, y rogándole que remita á este centro un ejemplar del BOLETIN en que se inserte.»

Artículos que se citan:

Art. 44. A las solicitudes de Montepío acompañarán: Partidas de nacimiento, casamiento y defunción del causante, originales y legalizadas, expedidas por los Párrocos, hasta 17 de Julio de 1870, en que se estableció el Registro civil, porque desde dicha fecha solo pueden surtir efectos legales las certificaciones de aquellos actos expedidas por los Jueces municipales.

Título original del destino de mayor importancia desempeñado por el causante durante dos años, requisitado con las diligencias de posesión y cese, cuyo título podrá devolverse, después de terminado el expediente, en la forma que queda establecida por el artículo anterior.

Certificado de estado civil de la viuda, expedida por el Juez municipal, si hubiesen transcurrido más de nueve meses desde que ocurrió la defunción de su esposo.

Si el casamiento del causante con la viuda solicitante no hubiera sido en primeras nupcias, deberá presentar, además de los documentos antes expresados, testimonio notarial de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pié del testamento otorgado por el causante, legalizado en forma; y si dicho causante falleció sin testar, se presentará una información judicial ante el de primera instancia, por la que se acrediten los hijos que dejó de uno y otro matrimonio.

Y por último, documentos que prueben la edad de los huérfanos varones y el estado civil de las hembras, así como una declaración por parte de los primeros, siempre que no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino alguno retribuido por el Estado, provincia ó municipio.

Art. 45. Para pensiones del Tesoro deberán presentarse los mismos documentos que para los de Montepío, y además una hoja de todos los servicios del causante y los títulos originales que los com-

prueben, á menos que hubiera sido clasificado como cesante ó jubilado, en cuyo caso no habrá necesidad de la hoja de servicios y títulos, por existir ya en el Archivo de la Junta, pero en cambio será necesario que en la solicitud se exprese la fecha en que se hubiere concedido al causante su clasificación pasiva.

Oviedo 29 de Diciembre de 1896.
—El Delegado de Hacienda, por indisposición, Agustín Martín.

(R. al núm. 2.062).

Administración de Hacienda**Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos**

Para evitar retrasos injustificados en la liquidación, con evidente perjuicio de los intereses del Tesoro al no percibir en los plazos legales las cantidades que puedan corresponderle, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos la terminante disposición del número tercero, art. 17 del Reglamento del impuesto, á fin de que en el plazo marcado por la misma remitan las certificaciones detalladas de todos y cada uno de los pagos realizados durante el segundo trimestre, próximo á terminar.

Confía esta Administración en que el exacto cumplimiento de tan importante servicio por los Municipios de esta provincia, no obligarán al señalamiento de nuevo plazo, ni á la aplicación en todo caso de las disposiciones del art. 19 del Reglamento del impuesto, hasta obtener la recogida de dichos documentos.

Oviedo 28 de Diciembre de 1896.
—A. Martín.

(R. al núm. 2.053).

Universidad Literaria de Oviedo**Distrito Universitario de Oviedo****Anuncio**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de elección del Senado de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito, á quienes la ley concede derecho electoral, á fin de que puedan producir las reclamaciones de inclusión ó exclusión, dentro del término legal ó sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo y Diciembre 30 de 1896.
—El Rector, Félix de Aramburu y Zuloaga.

(R. al núm. 2.064).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Carreño**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del 7.—2.ª convocatoria

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Alfageme, y con asistencia de los señores Concejales, García Alvarez, Alvarez Rodríguez, Suárez González, Suárez Prendes y Alvarez Martínez, convocados en la forma prevenida por el artículo 104, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley.

Manifestó el Sr. Presidente las gestiones hechas acerca del teléfono tanto con el subrogado como con los fabricantes de esta localidad, conviniendo con el primero la cesión de la red, satisfaciéndole los materiales servibles á los precios que se expresan en la obligación de que se dió cuenta, y con los últimos para en el caso de no haber persona que quiera explotar por su cuenta la línea, adelantar al Municipio, sin interés y amortizable por cuartas partes la cantidad necesaria para la reinstalación.

En su virtud y considerando que con las proposiciones tanto del señor Ureña como de los fabricantes no se lesionan los intereses del Municipio y por el contrario se benefician los intereses de la localidad se acordó aceptarlas y en su consecuencia incautarse el Ayuntamiento del teléfono desde ésta á Gijón, procediendo seguidamente á su reinstalación y para en el caso de que se presente persona con pretensión de explotarlo se pida la aprobación del Gobierno según determina el artículo 13 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1890.

Se hizo la distribución de fondos para el expresado mes, importante 6.412,77 pesetas.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, una instancia de D. José Rodríguez Muñiz, de Perlora, que pide permiso para cerrar unos terrenos de su propiedad en la Vega y S. Roque, á orilla de la carretera vieja.

Habiéndose renunciado al remate del carro de la basura se acordó ingrese el depósito en arcas municipales, y que se proceda á nueva subasta bajo el mismo tipo.

Teniendo en cuenta la estación, por unanimidad, se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las once de la mañana.

Se acordó socorrer con 25 pesetas á José Manuel Cuervo, pobre enfermo y vecino de esta villa.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 17.—2.ª convocatoria

Con asistencia de los señores Concejales, Alvarez Rodríguez, Alonso Martínez, Pérez, Gutiérrez, Suárez González y Suárez Prendes, bajo la presidencia del señor Alcalde se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio

por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se aprobó una cuenta de 5 pesetas por levantar y recoger el toldo de Palmera.

Entra el Sr. García González.

A instancia de D. José García Fernández, de Tamón, se acordó relevarle del cargo de delegado de caminos.

Se acordó no procede el nombramiento de delegado de caminos de los barrios del Cabo, en Prendes, del Cueto, en Coyanca y de Abono en Carrio, que se habían propuesto.

Que se procedía al arreglo del camino desde esta villa á Piedeloro por Noval, y el del Llano del Monte en Perlora, á medio de la prestación personal.

Manifestando el Sr. Suárez González, que el local escuela de Coyanca, estaba tan mal, que habría que suspender la enseñanza y que teniendo en cuenta aquellos vecinos la falta de recursos del Municipio adelantarían los fondos necesarios hasta que el Ayuntamiento los arbitrara, se acordó proceder á dicha mejora, siempre que los gastos no excedan de 150 pesetas, cuya cantidad será incluida en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Se enteró la Corporación de la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN del 13, referente á la responsabilidad en que incurren los señores Concejales por la falta de pago de los cupos á la Hacienda.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 24. — 2.ª convocatoria

Reunido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo Alfageme Pérez, y con asistencia de los señores Concejales García González y Suárez González, se abrió la sesión que dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se nombró delegado de caminos de Tamón, á D. Francisco García Muñiz.

Y á petición del Sr. Suárez González, se le concedió un mes de licencia para asuntos propios.

Ordinaria del 29

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales Alvarez Rodríguez, Alonso Martínez, González Junquera, Pérez Gutiérrez, Suárez Prendes, Martínez Bango y Quirós, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de 14 pesetas á Josefa García, por socorro á presos pobres en el depósito municipal.

Y que se proceda á la rectificación del padrón de habitantes.

Candás 4 de Diciembre de 1896.

—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

Sesión del 8 de Diciembre

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos fué aprobado acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á

los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Bonifacio G. Pelayo.
—V.º B.º, el Alcalde, Alfageme.
(R. al núm. 1.987).

Alcaldía de Oviedo

Excmo. Sr. D. José Longoria Carbajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comisario Regio- Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Cruz Roja, ex-Diputado provincial, condecorado con las Cruces de Carlos III, Mérito Militar blanca de 2.ª clase y de la beneficencia, Alcalde de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Oviedo y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, y con entera sujeción á las condiciones previstas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se sacan á pública subasta parte de las obras de terminación de la Capilla del Cementerio bajo las siguientes formalidades:

El acto tendrá lugar en las Consistoriales de Oviedo el día 4 de Febrero de 1897, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces y con asistencia del Procurador Síndico.

El tipo de subasta será el de 5.843 pesetas 14 céntimos, no admitiéndose postura que exceda de este presupuesto.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los interesados además de su cédula personal presenten documento en que se acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 293 pesetas, que duplicará el adjudicatario como garantía definitiva del contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, siendo desechadas las que no reunan este requisito.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se verificará lo que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Los planos, cubicaciones, presupuestos, condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Oviedo 29 de Diciembre de 1896.

—Es copia, J. Longoria.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino..., de..., enterado del anuncio, presupuesto, pliego de condiciones para las obras de continuación de la Capilla del Cementerio del Bosque, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras, con entera sujeción á dichas condiciones por la cantidad de..., pesetas..., céntimos (expresada en letra por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 2.063)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago público: que en autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del autorizante sobre pago de pesetas, por el Procurador D. Joaquín García González, á nombre de D. Joaquín Fernández Lago, vecino de Madrid, contra D. Antonio Rodríguez Pérez, vecino de Peñas, en este término municipal, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Joaquina Menéndez Rodríguez, á instancia de la representación del actor, en providencia de esta fecha acordé anunciar en subasta por segunda vez á fin de hacer efectiva su reclamación los derechos que á continuación expresaré embargados á los referidos demandados la cual subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación dada á aquéllos, ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Los derechos líquidos que corresponden á la demandada D.ª Joaquina Menéndez y Rodríguez en la herencia de sus padres D. Antonio, natural de Peñas, y D.ª Teresa, natural de Bergame de Abajo, y vecinos que fueron de Peñas, herencia proindivisa con la participación que en la misma tienen los hermanos de la Joaquina, habiendo sido tasados tales derechos en dos mil quinientas pesetas.

Es de advertir que, para tomar parte en dicha subasta los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los derechos objeto de la misma, sin lo cual no serán admitidos, y las posturas que hagan para que sean tenidas en cuenta no podrán ser menores de las dos terceras partes del avalúo que queda consignado hecha de este la deducción del veinticinco por ciento expresado.

Dado en Cangas de Tineo á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 838).

Juzgado de Avilés

D. Constantino Suárez Graño, Secretario del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Avilés á veintuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera

instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D. Gerardo García y Llames, soltero, mayor de edad y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Casimiro Solís, y defendido por el Licenciado D. Froilán Arias Carvajal, para seguir una querrela de injurias graves contra D. Eduardo Gutiérrez, D.ª Dolores García Barbón y D.ª Elisa Gutiérrez, en cuya demanda incidental también es parte el Sr. Abogado del Estado, representado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Gerardo García y Llames, vecino de esta villa, para seguir la querrela que por el delito de injurias graves tiene propuesta contra D. Eduardo Gutiérrez, D.ª Dolores García Barbón y D.ª Elisa Gutiérrez, entendiéndose tal declaración sin perjuicio de lo que disponen los números primero y segundo del artículo treinta y nueve de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Tribunal se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, si dentro de tercero día no se solicitare por el actor que se notifique personalmente á aquéllos, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas».

Es conforme con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro el presente visado por el Sr. Juez en Avilés á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Constantino S. Graño.—Visto bueno, Antonio Casas.

(R. al núm. 833).

Juzgado de Illano

Edicto

D. Juan Fernández Lanza, Juez municipal de la villa de Illano.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por el término de treinta días después que sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

Los que aspiren á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Juzgado, acompañadas de los documentos que preceptúa el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y Real decreto de la misma fecha, durante el indicado término.

Dado en Illano Noviembre veintiocho de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Fernández Lanza.

(R. al núm. 826).

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA UNIÓN ASTURIANA

Sociedad anónima minera

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 24 de Enero á las doce de la tarde en las oficinas de esta sociedad.

Oviedo 31 de Diciembre de 1896.
—El Presidente, Augusto Bailly.
—El Secretario, César Argüelles.